

22 JUL 2016

PROYECTO DE ACUERDO Nro

026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE CULTURA
PARA EL MUNICIPIO DE BUACARAMANGA.**

EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales contempladas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, de lo Ley 397 de 1997,y

CONSIDERANDO

- 1.) Que la Constitución Política de Colombia enuncia en su Artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- 2.) Que la Constitución Política de Colombia enuncia en su Artículo 7 que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"
- 3.) Que la Constitución Política de Colombia enuncia en su Artículo 70 que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

- 4.) Que la Constitución Política de Colombia enuncia en su Artículo 71 que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura".

"El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".



22 JUL 2016

026

- 5.) Que la Constitución Política de Colombia enuncia en su Artículo 72 que: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

- 6.) Que en la actualidad existen algunos acuerdos que abordan el tema de la cultura en el ámbito municipal, entre otros el Acuerdo No. 018 de mayo 16 de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE INVESTIGACIÓN DE LA HISTORIA CULTURAL Y ETNOGRÁFICA EN PROCURA DE RESCATAR LA HISTORIA DEL ENTE TERRITORIAL SUS BARRIOS, COMUNAS, VEREDAS Y CORREGIMIENTOS COMO RIQUEZA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" y el acuerdo No.047 de diciembre 12 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA EL DIÁLOGO Y EL DESARROLLO PROMOVRIENDO ESPACIOS LÚDICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS QUE INTEGREN A LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD EN GENERAL, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", pero no existe una política pública de cultura concreta que permita estudiar y dar aplicación real a los temas culturales.

- 7.) Que la ley 397 de 1997 ha establecido los lineamientos a tener en cuenta en materia de cultura, para el desarrollo de las políticas propias de las entidades territoriales.

- 8.) Que el Plan de Desarrollo " Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos 2016-2019", establece que la cultura es el referente del proceso educativo de la ciudadanía y esto debe enmarcarse, porque este gobierno propende por el empoderamiento de los Bucaramanguenses en todas las instancias de la vida social y cultural, dando este último concepto vital importancia e impulsando a la ciudadanía al estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional; el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

En mérito de lo anterior:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adóptese la Política Pública de Cultura para el Municipio de Bucaramanga.

22 JUL 2016

026

ARTÍCULO 2. OBJETO: La presente Política Pública de Cultura tendrá como objeto:

1. Realizar el registro del patrimonio cultural y remitirlo periódicamente al Ministerio de Cultura, con el fin de que sean contemplados en el Registro Nacional del Patrimonio cultural.
2. Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye la convivencia pacífica.
3. Establecer estímulos especiales y se promueva la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
4. Definir y aplicar medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
5. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del gestor y administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado, estableciendo convenios con universidades y centros culturales para cumplir con esta finalidad.
6. Crear programas de estímulo a la investigación y catalogación científica de los bienes muebles de patrimonio cultural.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y CONCEPTOS: Para efectos de la presente Política Pública de Cultura, se tendrán como principios fundamentales y referentes conceptuales los siguientes:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.

22 JUL 2016

026

El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y siquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

ARTICULO 4. OBJETIVOS: La Política Pública de Cultura para el Municipio de Bucaramanga tienen los siguientes objetivos:

1. La preservación del patrimonio cultural del municipio y de la nación.
2. Apoyar y estimular a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito local.

ARTÍCULO 5. INSTRUMENTOS DE CONTROL SOCIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA:

Para el seguimiento del cumplimiento de la presente política se plantean las siguientes estrategias:

Fortalecimiento de las iniciativas de transparencia para que pueda realizar procesos de monitoreo y seguimiento a la Política.

Fortalecimiento de las redes sociales, organizaciones culturales, gremiales, de mujeres, jóvenes y del Consejo Municipal de Cultura para que sean veedoras del desarrollo de la Política.

Rendición periódica de cuentas.

22 JUL 2016

026

ARTICULO 6. IMPLEMENTACIÓN: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga o quien haga sus veces, como funcional responsable de la implementación de esta Política, presentará en sus informes periódicos ante la Corporación Municipal un acápite especial en el que se expongan los avances y retos en materia de implementación de esta Política Pública.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO: Créase el Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga como órgano asesor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCUT) mediante el cual ayudará a establecer los lineamientos culturales en Bucaramanga, con participación de la ciudadanía, Administración Municipal y diversas entidades culturales.

Parágrafo 1. El Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga no se constituirá como persona jurídica.

Parágrafo 2. El Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga estará integrado de la siguiente manera:

1. El alcalde, o su delegado.
2. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo
3. Un representante del Ministerio de Cultura.
4. Un jefe de Núcleo.
5. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
6. Representantes de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativa del municipio.
7. Un representante de la filial de los monumentos en donde tengan presencia y sean representativos.
8. Un representante de los consejos territoriales indígenas.
9. Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.
10. Un representante de los artesanos en donde tengan presencia y sean representativos.
11. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
12. Un representante de las ONG culturales.
13. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
14. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
15. Un representante de las asociaciones juveniles en donde tengan presencia y sean representativos.
16. Un representante de los personeros estudiantiles en donde tengan presencia y sean representativos.
17. Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Parágrafo 3: El Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Bucaramanga será precedido por el alcalde de Bucaramanga o su Delegado, y la Secretaría Técnica la ejercerá el director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Parágrafo 4. El Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga desarrollara los objetivos que se enuncian a continuación:

- a) Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales.

- b) Actuar como entes articuladores de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.
- c) Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
- d) Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

Parágrafo 5. La Administración Municipal de Bucaramanga reglamentará el funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura de Bucaramanga en un lapso no superior a seis (6) meses después de su aprobación.


ARTÍCULO 8. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL: La implementación de esta Política Pública de Cultura para el municipio de Bucaramanga se fundamentará en la Coordinación de la misma con los lineamientos definidos para la materia en el nivel regional y nacional, posicionando a Bucaramanga como una ciudad competitiva, sostenible e innovadora en materia cultural.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN: Los recursos para el desarrollo de la presente iniciativa serán los que se establezcan en los presupuestos anuales aprobados para el Municipio de Bucaramanga. Adicionalmente podrán realizarse convenios de cooperación a nivel nacional e internacional, así como también articulación de esfuerzos con el sector privado y los planes de desarrollo regional y nacional.

ARTÍCULO 10. REGLAMENTACIÓN: El alcalde de Bucaramanga reglamentará el presente Acuerdo en un término no mayor a seis (6) meses después de su aprobación.

ARTÍCULO 11. Derogatorias y vigencias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:



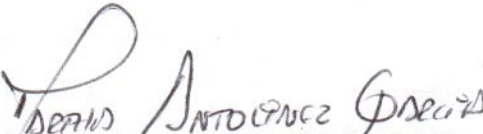
HENRY GAMBOA MEZA
Concejal de Bucaramanga



JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Concejal de Bucaramanga




DIONICIO CARRERO CORREA
Concejal de Bucaramanga



MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
Concejal de Bucaramanga


NANCY ELVIRA LORA
Concejal de Bucaramanga


SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Concejal de Bucaramanga

JAVIER AYALA MORENO
Concejal de Bucaramanga


WILSON MANUEL MORA CADENA
Concejal de Bucaramanga


URIEL ORTIZ RUIZ
Concejal de Bucaramanga

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Concejal de Bucaramanga


PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
Concejal de Bucaramanga


NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga

PROYECTO DE ACUERDO Nro

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE CULTURA PARA EL MUNICIPIO DE BUACARAMANGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES:

Según la Real Academia Española, la palabra "Cultura" significa *Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social.*

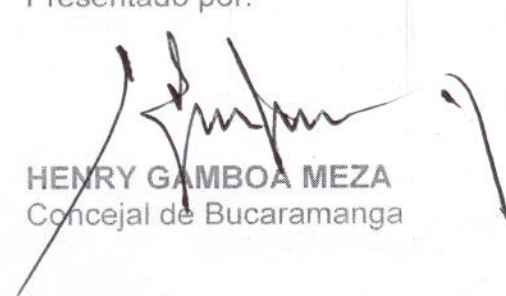
Este término no es ajeno al contexto político y jurídico del Estado colombiano, debido a que existen entidades del orden nacional, regional y municipal que velan por el fomento de la cultura, cuyos lineamientos son establecidos por la Constitución y la Ley.

Si bien es cierto que en el ámbito nacional, es el Ministerio de Cultura quien tiene el deber de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, también es cierto que existen institutos de los diversos entes territoriales encargados del fomento de cultura a nivel local, y para el caso de Bucaramanga, tiene su promoción el Instituto Municipal de Cultura y Turismo (IMCUT).

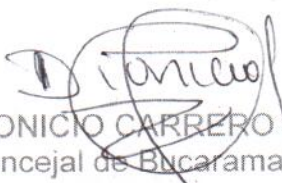
Sin embargo, la Ley 397 de 1997, por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de nuestra Constitución Política, traslada a los entes territoriales obligaciones en cuanto al patrimonio cultura, el fomento y estímulo de las artes en todas sus expresiones, a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales, debiendo el ente territorial destinar recursos para su cabal y debido funcionamiento, así como para la formación y capacitación técnica y cultural y en desarrollo de este cometido ha establecido la creación de consejos municipales de cultura en aras de asesorar a la Administración Municipal en esta materia, y por tanto, es de vital importancia que se fomente la identidad que caracteriza a los bumanguenses desde un contexto más amplio donde se tengan en cuenta las observaciones de entidades, organismos, y de la ciudadanía en general.

Por lo anteriormente expuesto, presente a consideración de esta Corporación el presente proyecto de acuerdo.

Presentado por:

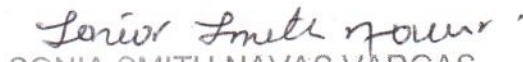

HENRY GAMBOA MEZA
Concejal de Bucaramanga


JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Concejal de Bucaramanga

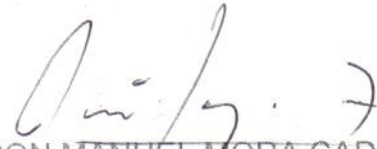

DIONICIO CARRETERO CORREA
Concejal de Bucaramanga


MARTHA ANTOLINEZ GARCIA
Concejal de Bucaramanga


NANCY ELVIRA LORA
Concejal de Bucaramanga


SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Concejal de Bucaramanga

JAVIER AYALA MORENO
Concejal de Bucaramanga


WILSON MANUEL MORA CADENA
Concejal de Bucaramanga


URIEL ORTIZ RUIZ
Concejal de Bucaramanga

RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Concejal de Bucaramanga


PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
Concejal de Bucaramanga


NELSON MANTILLA BLANCO
Concejal de Bucaramanga